

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37

ESTREMERERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, ha aprobado definitivamente el presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al año 2014, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Estremera, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2014 (y habiéndose realizado exposición pública, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 232, de 30 de septiembre de 2014, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Estremera). A los efectos previstos en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	439.318,38
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas y otros ingresos	107.800,00
4	Transferencias corrientes	445.000,00
5	Ingresos patrimoniales	28.050,00
Total estado de ingresos		1.040.168,38

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	448.556,75
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	351.050,00
3	Gastos financieros	45.000,00
4	Transferencias corrientes	67.400,00
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	42.161,63
C) Operaciones financieras		
9	Pasivos financieros	86.000,00
Total estado de gastos		1.040.168,38

RESUMEN ÁREAS DE GASTOS

Área de gasto	Euros
0	131.000,00
1	217.669,27
2	60.600,00
3	252.158,30
4	3.000,00
9	375.740,81
Total estado de gastos	1.040.168,38

- a) Plazas de funcionarios:
 - 1. Con habilitación estatal:
 - Secretario-interventor: una plaza. Grupo: A1; nivel complemento de destino: 26.
 - b) Personal laboral:
 - Un operario de servicios varios.
 - Un ayudante de servicios varios.
 - Dos educadores/as (Casa de los Niños).
- Personal laboral fijo:
- Auxiliar: nivel de titulación exigido, Graduado Escolar o equivalente.
 - Administrativo: nivel de titulación exigido, Bachiller Superior o equivalente.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme determina el artículo 171 de la Ley del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estremera, a 24 de octubre de 2014.—El alcalde, José Carlos Villalvilla López.

(03/32.627/14)

